



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 127

Sábado 9 de Junio

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Habiéndose dispuesto por testamento otorgado por doña LUCIA MORENO BORREGA, el día 6 de Diciembre de 1901, el establecimiento de un Hospital «Asilo de Ancianos Pobres», en el pueblo de BROZAS, el que sería regido y asistido por la Comunidad de «Hermanas Carmelitas», de aquella localidad, y como con las pequeñas rentas del capital de la Institución no sería posible el cumplimiento de los fines de la misma, en la forma dispuesta por la Fundadora, esta Junta, en sesión del día 4 de Mayo último, de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado tramitar el expediente de transmutación de fines fundacionales, siendo su proyecto el que el cumplimiento de los fines se lleve a efecto a través de una Institución Benéfica de esta capital, que bien podría ser el «Asilo de Ancianos», donde se reservaría una o dos camas, según lo permitieran las rentas del capital.

Dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el nuevo edificio del Gobierno Civil, durante un plazo de VEINTE DIAS HABLES, durante el cual podrán examinarle los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, LUIS JULVE. 1839

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del día 10 del mes actual, los precios oficiales que han de regir en esta provincia para el TOCINO Y LA MANTECA FUNDIDA, serán los siguientes:

TOCINO, precio de mayor a detall, 9'59 pesetas; venta al público, 10'50 pesetas.

MANTECA FUNDIDA, precio de mayor a detall, 13'15; venta al público, 15'50.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 1841

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del día 11 del mes actual, los precios oficiales que han de regir en esta provincia para los artículos CHOCOLATE Y PURES, serán los siguientes:

CHOCOLATE, precio de mayor a detall, 9'60 pesetas; venta al público, 10 pesetas.

PURES, precio de mayor a detall, 2'671; venta al público, 3 pesetas.

Quedan anulados cuantos precios se opongan a los presentes.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 1842

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que por Circular núm. 521 de la Comisaría General, se ha fijado precio para la LECHE CONDENSADA, en la forma siguiente:

Bote de leche condensada, precio de mayor a detall, 3'72 pesetas; de venta al público, 4 pesetas.

El precio de mayor a detall, hará las veces de precio oficial y los almacenistas partiendo del precio sobre vagón o muelle, destino del bote de leche y haciendo figurar un beneficio comercial de 0'12 pesetas en bote, presentarán obligatoriamente para todas las partidas que reciban ante esta Junta, liquidaciones de precio efectivo, con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 511.

En el precio de venta al público, no podrá ser aumento bajo ningún concepto, pues en ambos llevan incluidos el impuesto de Usos y Consumos.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 1843

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 153, correspondiente al día 2 de Junio de 1945, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 30 de Mayo de 1945 por la que se establecen los modelos oficiales de libros-registros de los

Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: El Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de Diciembre de 1944 establece en su artículo treinta y seis la obligación de los Secretarios de llevar los libros registros que en el mismo se enumeran. Es indudable la importancia que para la buena marcha de los Juzgados representan los referidos libros y la conveniencia de que se ajusten todos ellos a un modelo oficial, que recoja cuantos datos puedan ofrecer interés.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los libros registros que de conformidad con lo prevenido por el artículo treinta y seis del Decreto de 23 de Diciembre de 1944 han de llevar los Secretarios de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz deberán ser todos ellos de tamaño folio, debidamente encuadernados y foliados y rayadas todas sus hojas, ajustándose su modelación impresa a las normas siguientes:

Primera. El libro registro de asuntos civiles constará de dos secciones, dedicada la primera a actos de conciliación, y la segunda, a asuntos civiles.

La sección primera constará del siguiente encasillado: Número de orden, Fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año.—Nombre del demandante.—Nombre del demandado.—Objeto.—Forma en que terminó.—Observaciones.

La sección segunda, que comprenderá cada folio doble hoja o página, se adaptará a la modelación siguiente: Número de orden. Número de reparto.—Fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año.—Objeto de la demanda.—Cuantía.—Nombre del demandante.—Nombre del demandado.—Fecha de la sentencia y extracto de su fallo.—Fecha de la apelación, expresada en día, mes y año. Fecha de remisión al Juzgado de Primera Instancia, expresada en la misma forma.—Resolución del Juzgado superior.—Fecha de archivo.—Observaciones.

Segunda. El libro registro de asuntos criminales comprenderá, en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz correspondientes a poblaciones en que no existan Juzgados de Instrucción, dos secciones, la primera, dedicada al registro de diligencias preventivas de carácter criminal, y la segunda, al de los juicios de faltas. En los restantes Juzgados

comprenderá esta última sección únicamente.

La sección primera se ajustará al siguiente encasillado: Número de orden.—Fecha de incoación.—Hecho denunciado.—Nombre del denunciante.—Nombre del denunciado.—Fecha de remisión al Juzgado de Instrucción.

La sección segunda, en doble folio, comprenderá el siguiente encasillado: Número de orden.—Número de reparto.—Fecha de presentación o de entrada, expresada en día, mes y año.—Hecho denunciado.—Nombre del denunciante.—Nombre del denunciado.—Forma en que terminó y su fecha.—Fecha de la apelación expresada en día, mes y año.—Fecha de remisión al Juzgado de Instrucción, expresada en igual forma.—Resolución del Juzgado superior.—Fecha de recibo.—Observaciones.

Tercera. El libro registro de asuntos gubernativos se ajustará a las siguientes casillas: Número de orden.—Fecha de la incoación, expresada en día, mes y año.—Objeto.—Nombre de la persona o entidad que insta el expediente.—Nombre de la persona contra quien se dirige.—Forma en que terminó y su fecha.—Fecha del archivo.

Cuarta.—El libro de Ordenes, Circulares y Comunicaciones del Ministerio de Justicia, Tribunales y Juzgados superiores y Autoridades de distinto orden se acomodará al encasillado siguiente: Número de orden.—Fecha de entrada, expresada en día, mes y año, Autoridad o dependencia de donde procede o a donde se dirige.—Contenido del documento.—Fecha de salida, expresada en igual forma que la de entrada.—Observaciones.

Quinta. El libro registro de exhortos civiles comprenderá: Número de orden.—Número de reparto.—Juzgado exhortante.—Fecha de entrada o presentación.—Diligencias interesadas.—Fecha de devolución.—Firma de la persona a quien se devuelve.—Observaciones.

Sexta. El libro registro de exhortos criminales se acomodará a la modelación que anteriormente queda establecida para los de carácter civil, sin más modificación que la de suprimir la casilla correspondiente a la firma de la persona a quien se devuelve el exhorto.

Séptima. El libro registro de penados por faltas contra la propiedad comprenderá el encasillado siguiente: Número de juicio y año.—Apellidos y nombre del penado.—Clase de



la falta.—Fecha de la sentencia, expresada en día, mes y año.—Fecha en que fué declarada firme, con idéntica expresión.—Condena impuesta.—Observaciones.

Octava. El libro registro de personal se acomodará a la modelación siguiente: Nombre y apellidos del funcionario—Cargo que desempeña.—Autoridad que hizo el nombramiento y su fecha.—Fecha de la posesión, expresada en día, mes y año.—Fecha del cese y motivo que lo determinó.

Novena. El libro registro de asistencia del personal del Juzgado al despacho u oficinas comprenderá diligencias impresas, en la forma siguiente:

El infrascrito Secretario..... Certifica: Que en el día de hoy asisten al despacho de este Juzgado el señor Juez..... en unión del Secretario que refrenda y demás personal del mismo.....; de que certifico..... a. de..... de mil novecientos cuarenta y.....

Consignándose en el espacio en blanco el nombre y cargo de los funcionarios que no asistieren al despacho u oficina, con expresión del motivo de la ausencia.

Décima. El libro registro de correcciones disciplinarias se ajustará al encasillado siguiente: Nombre y apellidos del funcionario corregido.—Cargo.—Fecha de la corrección, expresada en día, mes y año.—Corrección disciplinaria impuesta.—Autoridad que la impuso y procedimiento en que se acordó.—Observaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1945.—AUNOS.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia. 1783

# Diputación Provincial

## ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial, el día 10 de Julio próximo, a la hora de las doce, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, tendrá lugar la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 7'097 del camino local de «Arroyo de la Luz al kilómetro 22 de la Carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara», con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Contratación y con sujeción a las condiciones administrativas y a las facultativas que se determinan en el pliego correspondiente del proyecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de diez a doce.

El precio que ha de servir de base a la subasta es de setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (79.972'64), y las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., con cédula personal de tarifa....., clase....., expedida en el día..... de..... de....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don....., en cuya representación comparece), con capacidad legal para

contratar y no estando comprendido en ninguna de las incompatibilidades que determina el R. D. de 12 de Octubre de 1923, ni en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en del.... del día.... de..... del corriente año, así como de los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás requisitos exigidos para tomar parte en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 7'097 del camino local de «Arroyo de la Luz al kilómetro 22 de la Carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara», y estando conforme con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la realización de tales obras por la cantidad de..... pesetas, (expresada en letra clara).

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, la fianza provisional del 2 por 100. Esta fianza será elevada a definitiva por el rematante dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, adjudicándole el servicio hasta el tanto por ciento que corresponda.

La Diputación podrá imponer al contratista multas de 500 a 1.000 pesetas por incumplimiento del contrato, siendo responsable con todos sus bienes, de los perjuicios que irrogue a la Diputación.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 7'097 del camino local de «Arroyo de la Luz al kilómetro 22 de la Carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara» entregándolas en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la misma, exceptuándose los festivos.

A todo pliego de proposición se acompañará «por separado», el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Junio de 1945.—El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

(161 pstas.)

1815

### INTERVENCION Aportación municipal Circular

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta pro-

vincia, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Excma. Diputación, procedan durante el mes en curso, a realizar el ingreso en la Caja Provincial de las cuotas de aportación municipal forzosa correspondiente al segundo trimestre del corriente año, con la advertencia de que al no hacerlo así al vencimiento de precitado trimestre, serán gravadas sus deudas con un recargo de un 5 por 100 como intereses de demora, sin perjuicio además del embargo del 15 por 100 del total de los ingresos que por todos conceptos realicen en sus Arcas municipales, conforme determina el artículo 270 del Estatuto Provincial, en relación con el 138 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 5 de Junio de 1945.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.

1822

## Delegación de Hacienda

### PATENTE NACIONAL CLASE B. Y C.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de las cantidades líquidas que les corresponde percibir por el concepto de Patente Nacional Clase B. y C. y por el Segundo Semestre de 1943.

Las cantidades que en esta relación se consignan, han de hacerse efectivas por los Ayuntamientos interesados en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se reintegrarán al Tesoro, las cantidades no percibidas.

- Acebo, 80'68 pesetas. Acehuche, 97'98. Ahigal, 281'55. Albalá, 35'02. Alcántara, 38'58. Alcuéscar, 121'86. Aldeacentenera, 50'69. Aldeanueva del Camino, 76'32. Aliseda, 52'05. Almoharín, 61'43. Baños, 42'08. Berzocana, 47'27. Brozas, 92'06. Cáceres, 678'22. Calzadilla, 70'64. Casar de Cáceres, 61'49. Casas del Castañar, 13'61. Casas del Monte, 26'47. Cilleros, 130'46. Coria, 533'37. Deleitosa, 40'94. Garciaz, 64'94. Garrovillas, 381'08. Gata, 12'76. Herguivuela, 95'69. Hervás, 65'48. Ibahernando, 53'04. Jaraicejo, 64'94. Losar de la Vera, 28'97. Madrigalejo, 1'65. Malpartida de Cáceres, 78'59. Membrijo, 133'05. Miajadas, 56'51. Mohedas, 11'93. Monroy, 14'34. Montehermoso, 22'35. Moraleja, 239'13. Navalmoral de la Mata, 220'52. Navas del Madroño, 130'65. Peralda de la Mata, 67'08. Pinofranqueado, 11'93.

- Plasenzuela, 22'31. Riobobos, 56'39. Salorino, 201'74. Santa Ana, 22'19. Santiago de Carbajo, 38'45. Serradilla, 26'47. Sierra de Fuentes, 26'47. Torno (El), 23'85. Torre de Santa María, 120'49. Torrejuncillo, 98'15. Trujillo, 872'08. Valencia de Alcántara, 200'58. Villamiel, 11'93. Villanueva de la Sierra, 10'35. Villanueva de la Vera, 26'47. Villar de Plasencia, 1'67. Zarza de Granadilla, 149'01. Zarza de Montánchez, 181'19. Zarza la Mayor, 221'59. Cáceres, 6 de Junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1825

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

#### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de G. Ez-



ponda, número 2, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidios ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Junio de 1945.—EL DELEGADO PROVINCIAL.

1829

## Distrito Forestal

### ANUNCIO DE DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte número 10 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «PINAR» y sito en el término municipal de Descargamaria, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 6 de Octubre próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero don Vicente Hernández Rodríguez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se

reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Cáceres, 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

1821

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

#### Anuncio

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 30 de Abril último, el proyecto de Saneamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, he acordado sea sometido a información pública, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas y en la Alcaldía de San Martín de Trevejo, las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Paseo Izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios).

#### Nota-extracto

El proyecto de las obras para este saneamiento comprende una red de alcantarillas para la evacuación conjunta de las aguas sucias y de lluvia, el emisario portador a las afueras del cerco urbano de las aguas de los colectores, los correspondientes pozos de inspección, cámaras de limpia y la estación depuradora.

El trazado de las alcantarillas se extiende por toda la población de San Martín de Trevejo. El trazado de las alcantarillas está fijado por el eje de las calles y la sección adoptada es la circular.

Los pozos de inspección se proyectan instalar en cada cruce, cambio de dirección o de rasante. Se establece la alimentación de las cámaras de limpia por medio de aguas del actual abastecimiento.

La estación depuradora está situada en las afueras del pueblo próximo al Arroyo de San Pedro, en el que vierte sus aguas.

Madrid, 6 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(59 pstas.)

1848

## DISTRITO MINERO DE BADAJOZ-CÁCERES

### ANUNCIO

Se hacer saber al interesado y para general conocimiento que ha sido aprobado el expediente del Registro Minero denominado «Fuente de la vida», número 7.239, del término municipal de Valencia de Alcántara.

Todo aquél que se considere perjudicado con esta resolución puede presentar sus escritos de oposición ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, Ramón Albarán, 10, en el plazo de treinta días naturales, contados desde la aparición de este anuncio.

Badajoz, 6 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1852

## Delegación de Trabajo

### EDICTO

Con el número 132714834, por infracción al régimen de subsidio de vejez, se sigue expediente en esta Delegación de Trabajo, a Martín Jerez Martín y Antonio Avila, vecinos de Santa Ana, para quienes se propone por la Inspección de Trabajo la imposición de una multa de cincuenta pesetas, y habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del acta de infracción, por medio del presente se le emplaza para que en término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente, si le conviniere, escrito de descargos con apercibimiento de que transcurrido aquel será dictada la resolución procedente.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—El Delegado de Trabajo, Juan Leal.

1844

### EDICTO

Con el número 1326-4833 por infracción del reglamento de seguro de accidentes en la agricultura, se sigue expediente en esta Delegación de Trabajo a Martín Jerez Martín y Antonio Avila, vecinos de Santa Ana, para quienes se propone por la Inspección de Trabajo la imposición de una multa de cincuenta pesetas, y habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del acta de infracción, por medio del presente se les emplaza para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten, si les conviniere, escrito de descargos, con apercibimiento de que transcurrido aquél será dictada la resolución procedente.

Cáceres, 6 de Junio de 1945.—El Delegado de Trabajo, Juan Leal.

1845

## Parque de Intendencia

### ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de Julio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Junio de 1945.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(16'80 pstas.)

1816

## Juzgados

### ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Instrucción accidental de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, desaparecidas de la finca «Judías de Doña Mercedes», de este término municipal, en la noche del tres al cuatro de los corrientes, por haber sido hurtadas al vecino de la misma villa, Antonio Fresneda Gar-

cía, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto de su adquisición no acreditasen su legítima procedencia, así lo acordé en sumario que por el delito de hurto instruyo con el número 12 del año actual.

De la propiedad del más arriba indicado: Potra de dos años, pelo alazán, estrella en la frente y lucero en el hocico, patialzada pata derecha, un poco inflamada la misma pata de un golpe, rozadura en costillares del aparejo y herrada de la manos.

Dado en Alcántara a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.

1828

### ALCANTARA

Don Jerónimo Hernández Acosta, Juez de Instrucción accidental de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, desaparecidas de la calle del 18 de Julio del pueblo de Brozas, de este partido, por haber sido hurtadas a la vecina de dicha villa que se indicará, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditasen su legítima procedencia, así lo acordé en sumario que con el número 11 del año actual instruyo por hurto.

De la propiedad de Dionisia Charro Hervás: Un asno entero, de tres años, alzada regular, pelo pardo oscuro, pelos blancos en costillar derecho, recién herrado de las manos, con aparejo y sin asegurar.

Dado en Alcántara a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Instrucción accidental, Jerónimo Hernández.

1827

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de doña Luisa Rivero Dorado, solicitando la declaración de ausencia de su marido don Vicente Gaspar Magariño, que desapareció de su domicilio de esta villa en la noche del día cinco de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, no teniéndose desde entonces noticias del mismo e ignorándose su paradero.

Dado en Valencia de Alcántara a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Silva.—El Secretario, Arturo Rasero.

1808

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Jiménez, de 17 años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Trujillo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma,



apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Pólicia Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Por tenerlo así acordado en el ramo de prisión del sumario número 119 de 1941, por robo.

Dado en Trujillo a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Francisco Alegre. 1810

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancias de don Andrés Expósito Pulido, solicitando la declaración de ausencia de doña María José Trinidad Rodríguez, que desapareció de su domicilio de esta villa, hace unos cuatro años, no teniendo desde entonces noticias de ella e ignorándose su paradero.

Dado en Valencia de Alcántara a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Silva.—El Secretario, Arturo Rasero. 1806

#### HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día seis de Julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Isabel Martín Martín, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, vecino de Ladrillar, en causa que se le siguió por desahucio con el número 32 de 1939.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo los pujes a la llana y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisible, los licitadores presentaron su cédula personal y depositaron sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hijas Palacios.—El Secretario Judicial, P. H., Eugenio Pérez.

#### Fincas que se subastan

1.ª Un trozo de terreno con cuatro olivos al sitio de los Bonales, de cabida medio cuartillo, equivalente a treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente, con otro de Francisco Martín; Mediodía y Poniente, con monte público, y Norte, con regato. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro trozo de terreno al sitio de Jaga de Abajo, de cabida un cuartillo, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; que linda al Saliente, con Reyes Martín; Mediodía, Cancia Bravo; Poniente, monte, y Norte, Claudio Marcos. Tasado en trescientas pesetas.

3.ª Un trozo de terreno al sitio de Vega al Alba, con costaños, de cabida medio cuartillo, equivalente a treinta y cuatro centiáreas; que linda al Saliente, Poniente y Norte, con monte público, y Mediodía, con regato. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Un trozo de terreno a mismo sitio e igual cabida; linda al Saliente, con monte; Mediodía, Gerónimo Rubio; Poniente, regato, y Norte, monte público. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otro trozo de terreno al propio sitio y de la misma cabida; linda al Saliente, con monte; Mediodía, regato; Poniente, monte público, y Norte, Agapito Bravo. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Un trozo de terreno con castaños y olivos, al sitio Hornillo, de cabida un celemin, equivalente a dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Saliente, Mediodía y Norte, con monte público, y Poniente, regato. Tasado en doscientas pesetas.

7.ª Un trozo de terreno al mismo sitio con castaños y olivos, de cabida medio cuartillo, equivalente a treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente, con río; Mediodía, monte público; Poniente, Manuel Marcos, y Norte, Catalina Martín. Tasado en doscientas pesetas.

8.ª Un trozo de terreno con cuarenta estacas de olivos al sitio de Vega Redonda, de cabida un cuartillo, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; que linda al Saliente, con Marcos Martín; Mediodía y Poniente, con monte público, y Norte, con Ramón Marcos. Tasado en cuatrocientas pesetas.

9.ª Otro trozo de terreno con cuatro olivos y una encina al sitio de las Rituertas, de cabida un cuartillo, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; linda Saliente, con río; Mediodía, Poniente y Norte, monte público. Tasado en doscientas pesetas.

Sitas en término municipal de Ladrillar.

(108 pstas.) 1826

#### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Plasencia y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de edictos de este Juzgado y Municipal de Jerte, se hace saber: Que el día treinta del actual, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Jerte, la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, del inmueble embargado a don Rufino Sánchez Chorro, en el juicio ejecutivo, seguido a instancia de don Eustasio Núñez Rico.

#### Finca objeto de subasta

Una casa de una sola planta, cuya extensión se ignora, al sitio de Rebollares, del término municipal de Jerte; que linda por todos los aires, con edificio y terrenos de Santiago Gil. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que la anterior finca se halla libre de cargas según certificación del Registro de la Propiedad, que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por el que sale a subasta y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Roco Díaz.—El Secretario, Ramón González.

(52 pstas.) 1838

## Alcaldías

#### PLASENCIA

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento, se saca a concurso durante treinta días hábiles, la adjudicación de las cuatro viviendas construídas en el parque de San Antón, por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Serán preferidos para hacerles esta adjudicación los yunteros que labren directamente la tierra, padre de familia numerosa, caballeros mutilados, excombatiente, Funcionarios municipales y otros Funcionarios, por el orden establecido.

Las condiciones con sujeción a las cuales se hace la adjudicación se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables de 11 a 1 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Alcalde, Agustín Macía.

(25'20 pstas.) 1850

#### CASATEJADA

##### Anuncio

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este término municipal para el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual y tres días más, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que estimen oportunas por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados acompañándose los documentos y pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Casatejada a 7 de Junio de 1945.—El Presidente, Florentino Gómez y Gómez. 1849

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 del actual habilitar y suplementar créditos en el presupuesto ordinario, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de ingresos sobre gastos en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, se expone al público el expediente en la Intervención municipal por término de quince días, para reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Valencia de Alcántara, 7 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso. 1847

#### HERVAS

##### Edicto

Incoado por este Ayuntamiento, un expediente de suplementos de crédito, para atender determinadas obligaciones municipales, dentro del presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit resultante del anterior ejercicio económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Hervás a 19 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Emilio López. 1628

#### MONTANCHEZ

##### Testimonio

Nicolás Lázaro Herruzo, Instructor de este expediente de apremio seguido contra el deudor en este expediente don Francisco Tosina Campos, de paradero desconocido, deudor al Repartimiento General de Utilidades.

Certifico: Que del expresado expediente ejecutivo aparece la diligencia copiada literalmente dice:

##### Diligencia

En la villa de Montánchez a las doce horas del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco yo el Instructor, de este expediente en presencia de los testigos don Teodoro Cid Pavón y don Antonio Córdoba Pintado, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo de fincas dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Tosina Campos, contra el cual se sigue este procedimiento por débitos del deudor por estar dicho deudor declarado en rebeldía con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal extendiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico.—Testigo, Teodoro Cid Pavón.—Testigo, Antonio Córdoba Pintado.—Rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio en Montánchez a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Nicolás Lázaro.

##### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación ejecutiva por débitos al Repartimiento General de Utilidades, contra el deudor en este expediente don Francisco Tosina Campos, de paradero desconocido, ha sido embargada para la realización de dicho débito la siguiente finca rústica: Una viña al sitio de la Hoyuela, de este término municipal; que linda por el Norte, con camino; al Este, Petra Ferreira Muñoz; al Sur, regato, y al Oeste, con Crispín Román Olmo. Cabida una hectárea, una área y cuarenta y nueve centiáreas.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 110 fecha 19 de Mayo de 1945, se extiende la presente por duplicado en Montánchez a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Nicolás Lázaro.

Deudor de paradero desconocido don Francisco Tosina Campos. 1792

## Sección no oficial

Vaca rayada, hierro T. A., número 2, extraviada feria Cáceres. Entregar: Carmonita, Los Bardales. 1668

(2'80 pstas.)